



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 079

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 207 del 04 de junio de 2020, "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional", se nombra provisionalmente en la **VACANTE DEFINITIVA** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA SEDE LAS NUTRIAS** del municipio de **CANTAGALLO - BOLÍVAR** a él(la) educador(a) **MAYURIZ ARDILA CARDENAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 28.070.306.

Que el Director de Planta certifica que el(la) educador(a) **MAYURIZ ARDILA CARDENAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°.28.070.306, NO tomó posesión del cargo dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.7.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y 4 del Decreto 491 de 2020, el acto administrativo Decreto 207 del 04 de junio fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 09 de junio de 2020 al email: maarca-17@hotmail.com; dayamimorear205@hotmail.com, y al vencimiento del termino señalado en la norma ibídem, la docente no tomó posesión del cargo.

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que la docente MAYURIZ ARDILA CARDENAS identificada con C.C. No. 28.070.306 no tomó posesión del cargo, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 207 del 04 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: DEROGAR** el nombramiento provisional en vacante definitiva, a él(la) educador(a) **MAYURIZ ARDILA CARDENAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.28.070.306, como **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA SEDE LAS NUTRIAS** del municipio de **CANTAGALLO - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto No. 207 del 04 de junio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO No 079 Hoja No. 2 de 2**

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador".

-----  
del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Revisó: Erick Romero - Jefe Oficina Jurídica (E)  
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellido - Dirección Administrativa de Planta E.E  
VoBo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)   
VoBo.: Lina Castro García - Contratista